

nio con los extremos señalados en la norma 12. 2) de la Orden de 28 de julio de 1964, o emitido, en su defecto, el informe-resumen de la Ponencia, se elevará el expediente a esta Dirección General.

Cuarto.—Los contribuyentes integrados en la Agrupación solicitante que opten por el régimen de declaración, deberán hacer constar su renuncia al Convenio en escrito presentado dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», y dirigido al ilustrísimo señor Subdirector General de Inspección e Investigación de este Ministerio de Hacienda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1964.—El Director general, por delegación, José María Latorre.

Sr. Subdirector general de Inspección e Investigación.

**RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos Indirectos por la que se admite a trámite la solicitud formulada por la Agrupación Sindicato Nacional del Seguro para las exacciones del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas para el año 1965.**

Vista la anterior solicitud de Convenio, esta Dirección General de Impuestos Indirectos, de conformidad con la Ley de 11 de junio de 1964 y con la Orden de 28 de julio del mismo año, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admite a trámite la solicitud para exacción en régimen de Convenio de los Impuestos y con las características que pasan a expresarse, que ha formulado la Agrupación que se menciona: Agrupación: Sindicato Nacional del Seguro. Domicilio: Avenida de Calvo Sotelo, número 4, Madrid. Actividades: Operaciones de seguro en general. Sector: 9.755-9.756. Ambito territorial del Convenio: Nacional. Período de vigencia: De 1 de enero a 31 de diciembre de 1965. Impuesto a convenir: Tráfico de Empresas. Preceptos legales que los regulan: Artículo 197 de la Ley.

Segundo.—La propuesta de Convenio será elaborada, previos los estudios necesarios, por una Comisión Mixta constituida de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don José María Latorre Segura, Subdirector general de Inspección e Investigación.

Vocales representantes de los contribuyentes: Titulares: Don Francisco Reyes P. Aldave, don José María Navas Müller, don José María Unceta Basterrechea, don Antonio Segura Guerra y don Antonio Martínez Feixas. Suplentes: Don José María Sunyer Basseda, don Francisco Fornés Rubió, don Juan Pedro Bermejo García, don Ignacio Hernando de Larramendi y don Rafael Crespo García.

Vocales representantes de la Administración: Ponente: Don Carlos Villanueva Lázaro, Inspector Técnico Fiscal. Titulares: Don José Gayá Blázquez, don Antonio Aparicio Pesqueira, don Rafael Gimeno de la Peña, don Ildefonso Porras Corral, Inspectores Técnicos Fiscales. Suplentes: Don José Luis González Fernández, don Luis Pérez García, don José López Berenguer, don Rafael Martínez Monche y don Julio Wais Tenreiro, Inspectores Técnicos Fiscales.

Tercero.—La Comisión Mixta celebrará sus reuniones a convocatoria de su Presidente, y formulada la propuesta de Convenio con los extremos señalados en la norma 12. 2) de la Orden de 28 de julio de 1964, o emitido, en su defecto, el informe-resumen de la Ponencia, se elevará el expediente a esta Dirección General.

Cuarto.—Los contribuyentes integrados en la Agrupación solicitante que opten por el régimen de declaración, deberán hacer constar su renuncia al de Convenio en escrito presentado dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y dirigido al ilustrísimo señor Subdirector general de Inspección e Investigación, en este Ministerio de Hacienda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1964.—El Director general, por delegación, José María Latorre Segura.

Sr. Subdirector general de Inspección e Investigación.

**RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos Indirectos por la que se admite a trámite la solicitud formulada por el Grupo Nacional de Exhibición para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas para el año 1965.**

Vista la anterior solicitud de Convenio, esta Dirección General de Impuestos Indirectos, de conformidad con la Ley de 11 de junio de 1964 y con la Orden de 28 de julio del mismo año, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admite a trámite la solicitud para exacción en régimen de Convenio de los Impuestos y con las características que pasan a expresarse, que ha formulado la Agrupación que se menciona: Agrupación: Grupo Nacional de Exhibición. Domicilio: Castelló, número 18, Madrid. Actividades: Celebración espectáculos cinematográficos. Sector: 9.852. Ambito territorial del Convenio: Nacional. Período de vigencia: De 1 de enero a 31 de diciembre de 1965. Impuestos a convenir: Tráfico de Empresas. Preceptos legales que los regula: Artículo 201 de la Ley.

Segundo.—La propuesta de Convenio será elaborada, previos los estudios necesarios, por una Comisión Mixta constituida en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Prudencio de Luis Díaz Monasterio-Guren, Subdirector general de Gestión y Servicios. Vocales representantes de los contribuyentes: Titulares: don Rafael Mateo Tari, don Fernando Magaz Bermejo, don José del Villar Alvarez, don Eusebio López Jiménez y don Angel Navarro-Berlanga. Suplentes: Don José Luis González L, don Ricardo Marsal Riera, don Félix Zozaya Flores, don Pedro Balaña Forts y don Luis García Ramos.

Vocales representantes de la Administración: Don Luis Ortiz Gómez, Inspector Técnico Fiscal, Ponente. Titulares: Don Casimiro Cañones Moya, don Andrés de la Oliva Navarrete, don Antonio Aparicio Pesqueira y don Luis Ortiz González. Suplentes: Don José Gayá Blázquez, don Antonio Díez Martínez, don José López Berenguer, don Salvador Villanueva Segura y don Javier Martínez Monche.

Tercero.—La Comisión Mixta celebrará sus reuniones a convocatoria de su Presidente, y formulada la propuesta de Convenio con los extremos señalados en la norma 12. 2) de la Orden de 28 de julio de 1964, o emitido, en su defecto, el informe-resumen de la Ponencia, se elevará el expediente a esta Dirección General.

Cuarto.—Los contribuyentes integrados en la Agrupación solicitante que opten por el régimen de declaración, deberán hacer constar su renuncia al de Convenio en escrito presentado dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y dirigido al ilustrísimo señor Subdirector general de Gestión y Servicios en este Ministerio de Hacienda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 2 de noviembre de 1964.—El Director general, por delegación, Prudencio de Luis.

Sr. Subdirector general de Inspección e Investigación.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.**

Ignorándose el actual domicilio de Manuel Fernández Sabariego que antes lo tuvo en calle Carolina núm. 32 de Los Villares (Jaén), se le notifica que el Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 16 de octubre de 1964, al conocer del expediente número 86/64, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida la infracción de contrabando definida en el apartado 1 del artículo 13 y sancionada en el artículo 30 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.
- 2.º Declarar responsable de la referida infracción en concepto de autor a Manuel Fernández Sabariego.
- 3.º Declarar que para el responsable concurre la circunstancia agravante número 4 del artículo 18 de la Ley.
- 4.º Imponer al responsable, Manuel Fernández, una multa de 3,34 veces el valor del género, que asciende a 116.900 pesetas. Se le impone también la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad y el comiso de la mercancía aprehendida.
- 5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.
- 6.º Declarar el comiso del automóvil matrícula M-LY-531.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando; en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Gerona, 2 de noviembre de 1964.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—8.339-E.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.**

Desconociéndose el actual paradero de Robert T. Downs y su esposa, Peggy T. Downs, Thomas E. Reed y su esposa, Norma Reed, y Robert Bloom, se les hace saber, por medio del presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando, en su sesión de Comisión Permanente de 14 de abril de 1964, al conocer del expediente de este Tribunal número 1.703/62, instruido por descubrimiento de tráfico ilícito de tabaco extranjero, ha acordado dictar el siguiente fallo:

«El Tribunal, fallando sobre el fondo del recurso de alzada promovido por Leopoldo Carballo Martín contra el fallo dictado con fecha 25 de septiembre de 1963 en el expediente número 1703/62 por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, de Madrid, acuerda: 1.º Desestimar el recurso interpuesto. 2.º Rectificar el fallo impugnado que se sustituye por el siguiente: 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso segundo del apartado 1) del artículo 3.º de la vigente Ley de Contrabando, por importe de 16.000,00 pesetas. 2.º Declarar que en los hechos concurre la circunstancia modificativa de la responsabilidad, agravante primera del artículo 15.º únicamente para el inculpado Leopoldo Carballo Martínez, por ser funcionario municipal, remitiéndose copia del fallo al Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid para su conocimiento y demás efectos que procedan. 3.º Declarar responsables de la expresada infracción en concepto de autores a Leopoldo Carballo Martínez, Enrique Morillo Almela, Pablo Granja Alberuche, Julio Fernández Valdés, Robert T. Downs, Peggy Downs, Thomas R. Reed, Norma Reed y Robert B. Bloom. 4.º Imponer como sanción por dicha infracción la multa total de 45.557,50 pesetas, equivalente al 3,34 por 100 y al 2,67 por 100 del valor del tabaco descubierto y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha y dentro de los límites máximos de duración señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley. Dicha multa deberá hacerse efectiva en la siguiente forma: a Leopoldo Carballo Martínez 6.160,40 pesetas (3,34 veces 1.844,44 pesetas), y cada uno de los otros ocho responsables, 4.924,65 pesetas (2,67 veces 1.844,44) 5.º Exigir, en sustitución del comiso del tabaco descubierto, a satisfacer por partes iguales, 1.844,44 pesetas por cada uno de los inculpados. 6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores; y 2.º Declarar a favor de Leopoldo Carballo Martínez el derecho a la devolución de 2.287,25 pesetas por diferencia indebidamente ingresada.»

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente comunicación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102 de la Ley)

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de noviembre de 1964.—El Secretario.—8.435-E.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Sevilla por la que se hace público el fallo que se cita.**

Desconociéndose el actual domicilio de Rafael García Zurriaga, que últimamente lo tuvo en Barcelona, calle Pino, número 16, por la presente se le notifica que este Tribunal en Comisión Permanente y en sesión de fecha 8 de mayo de 1964, al conocer del expediente número 65/1963, instruido por aprehensión de tabaco y artículos varios, ha dictado el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometidas cuatro infracciones de contrabando comprendidas en el número 1, apartado 2), del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, y cuatro infracciones de defraudación comprendidas en el número 1, apartado 1), del artículo 11 de dicha Ley.

Segundo. Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de responsabilidad: atenuante tercera del artículo 14.

Tercero. Declarar responsables de las expresadas infracciones en concepto de autores a José Figarola Balge, Rafael García Zurriaga, Jesús Cenetelles Fabra y Mariano Rom Miralles.

Cuarto. Imponer las multas siguientes:

A José Figarola Balge: contrabando, 475 pesetas; defraudación, 1.819,11 pesetas; total, 2.294,11 pesetas.

A Rafael García Zurriaga: contrabando, 348 pesetas; defraudación, 4.245,18 pesetas; total, 4.593,18 pesetas.

A Jesús Cenetelles Fabra: contrabando, 2.396,40 pesetas; defraudación, 427,50 pesetas; total, 2.823,90 pesetas.

A Mariano Rom Miralles: contrabando, 783,30 pesetas; defraudación, 1.567,50 pesetas; total, 2.350,80 pesetas.

Y para caso de insolvencia la subsidiaria de prisión, a razón de un día por cada diez pesetas de multa.

Quinto. Devolver a sus propietarios los generos referentes a la infracción de defraudación, previo pago de la multa impuesta.

Sexto. Declarar el comiso de los generos aprehendidos objeto de las infracciones de contrabando

Asimismo se le notifica que el importe de la multa impuesta ha de ser ingresada, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, procediendo contra el fallo dictado recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el mismo plazo de quince días.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en el Reglamento de Procedimiento vigente.

Sevilla, 3 de noviembre de 1964.—El Secretario, Manuel Romero Rodríguez.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Leandro Bas Vidal.—8.463-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 3 de noviembre de 1964 por la que se adjudica el concurso celebrado para el «Suministro y montaje de carros y maquinaria en el varadero del puerto de Algeciras».*

Ilmo. Sr.: En el expediente tramitado a los efectos de adjudicar, por el sistema de concurso público, el «Suministro y montaje de carros y maquinaria en el varadero del puerto de Algeciras», expediente fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Adjudicar definitivamente el concurso celebrado para el «Suministro y montaje de carros y maquinaria en el varadero del puerto de Algeciras» a Boetticher y Navarro, S. A., con arreglo a su proposición y a la prescripción aceptada por dicha Sociedad en 13 de octubre de 1964, por un importe de 10.135.870,88 pesetas y un plazo de ejecución de doce meses.

Segundo. Que el gasto de diez millones ciento treinta y cinco mil ochocientos setenta pesetas con ochenta y ocho céntimos (10.135.870,88) a que asciende el presupuesto de adjudicación, que en relación con el presupuesto de contrata autorizado de doce millones novecientos noventa y cinco mil pesetas (12.995.000) representa una baja de dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil ciento veintinueve pesetas con doce céntimos (2.859.129,12), se distribuya en tres anualidades: la del Ejercicio de 1964, por importe de dos millones trescientas treinta y nueve mil novecientos cuarenta y siete pesetas con once céntimos (2.339.947,11); la del de 1965, por importe de seis millones setecientos ochenta y dos mil trescientas treinta y seis pesetas con sesenta y nueve céntimos (6.782.336,69), y la del de 1966, por un millón trece mil quinientas ochenta y siete pesetas con ocho céntimos (1.013.587,08).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos precedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1964.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

*ORDEN de 3 de noviembre de 1964 por la que se crea una plaza de Jefe de Sección en los Servicios Centrales de la Dirección General de Obras Hidráulicas y se amortiza otra de igual clase en la Confederación Hidrográfica del Sur de España.*

Ilmo. Sr.: Para una mejor atención de la labor encomendada a la Dirección General de Obras Hidráulicas y por conveniencia del Servicio,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del expresado Centro Directivo, ha tenido a bien crear en los Servicios Centrales de dicha Dirección General una plaza de Jefe de Sección, adscrita a la Jefatura Superior de Servicios, compensando dicha creación, a efectos presupuestarios, con la amortización de otra de igual clase en la Confederación Hidrográfica del Sur de España.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1964.—P. D., Vicente Mortes.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.